

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA de oposición para proveer cuatro plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes Españolas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convocan oposiciones para proveer cuatro plazas del Cuerpo Auxiliar Administrativo de las Cortes.

Las oposiciones se verificarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal calificador, presidido por un Secretario de las Cortes, estará constituido, además, por los siguientes Vocales: Un Procurador en Cortes designado por el Presidente de éstas, el Oficial Mayor, un Oficial Letrado y un funcionario del Cuerpo de Redactores Taquígrafos, designados los dos últimos por el Presidente de las Cortes. Actuará como Secretario del Tribunal un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo

Segunda.—Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles de cualquier sexo que hubieran cumplido dieciocho años y no tuvieran treinta y cinco en la fecha de la convocatoria, que se encuentren en posesión de título de Enseñanza Media Superior y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito de redacción sobre materia propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

2.º Copia a máquina del texto que se entregue a los opositores, durante quince minutos, a los efectos de precisar la perfección y velocidad de escritura. Para la práctica de este ejercicio los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas

3.º Dictado en taquigrafía, a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto y su traducción dentro del tiempo máximo que el Tribunal fije.

4.º Ejercicio oral, que consistirá en exponer durante el tiempo máximo de veinte minutos dos temas sacados a suerte de entre los que constituyen el programa adjunto.

Cuarta.—Los opositores actuarán según el orden que resulte del sorteo que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios, y después del último, el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas la debida propuesta, acompañando el expediente de los opositores con todos los ejercicios escritos y las actas de las sesiones del Tribunal.

Sexta.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho y media de la tarde y durante un plazo de treinta días contado a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la oportuna instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, en la que se expresará que el opositor reúne los requisitos exigidos en la norma segunda de esta convocatoria y que se compromete a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia podrá acompañarse relación de los méritos de todo orden que puedan tener relevancia a los efectos de ilustrar el juicio del Tribunal. También podrá alegarse como mérito el conocimiento de idiomas, debiendo practicarse en este caso las pruebas que el Tribunal señale.

En concepto de derechos de examen los opositores abonarán la cantidad de 300 pesetas en el momento de presentar sus instancias.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias el Tribunal publicará la lista de admitidos a la oposición que se colocará en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes.

Octava.—Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Título original de Enseñanza Media Superior y una fotografía del mismo.

d) Certificación que acredite el cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

Novena.—Los ejercicios comenzarán el próximo mes de octubre, en el local, día y hora que con quince días de antelación se indicará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes.

Décima.—Los opositores que resultaren aprobados prestarán servicio de mañana y tarde.

Palacio de las Cortes, 2 de marzo de 1968.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojaro Sánchez.

PROGRAMA DE TEMAS PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Temario para el ejercicio cuarto

1. Concepto general del Estado y de la Nación.—Las funciones del Estado y su clasificación.

2. Las fuentes del Derecho.—Consideración especial de la Ley: sus clases, sus efectos, su obligatoriedad, su formación.—Las leyes fundamentales.

3. La función legislativa.—Idea general de los distintos organismos encargados de la elaboración de las leyes, según los tipos de Estados.—Otras funciones de las Cámaras.

4. Organización política de España: Caracteres del Régimen español.—El Jefe del Estado.

5. El Consejo Nacional del Movimiento.—El Consejo del Reino.—El recurso de contrafuero.

6. Breve exposición histórica de las Cortes de España.

7. Las actuales Cortes Españolas.—Su creación por la Ley de 17 de julio de 1942.—Motivos a que ésta responde.—Definición y misión de las Cortes.—Composición.—Procuradores electivos y formas de la elección.—Constitución de las Cortes.

8. El Presidente de las Cortes.—Sus facultades.—La Mesa de las Cortes

9. Los Procuradores en Cortes.—Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión.—Prerrogativas, honores, derechos y deberes.—Cese en el cargo.

10. Funcionamiento de las Cortes.—El Pleno.—Las Comisiones: Enumeración, competencia y facultades.—Las ponencias y sus informes.—Consideración especial de la Comisión Permanente.

11. Tramitación de los Proyectos de Ley.—Publicación.—Enmiendas: Sus clases y requisitos.—La discusión en las Comisiones.—Dictámenes y votos particulares.—Tramitación de las proposiciones de Ley.—Celebración del Pleno.—Clases de votaciones.—Trámites ulteriores.

12. El régimen interior de las Cortes.—La Comisión de Gobierno Interior.—Cuerpos administrativos dependientes de las Cortes.—Organización de los servicios.—Consideración especial de la función de los Letrados en las Comisiones.

13. Los órganos de la Administración Central y el Derecho Administrativo.—El Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

14. Examen de los principales organismos administrativos para los asuntos económicos.—El Consejo de Economía Nacional.—El Tribunal de Cuentas.

15. Los Presupuestos Generales del Estado: Su significación y estructura.

16. La actividad administrativa en relación con los transportes, las comunicaciones y la sanidad.

17. La actividad administrativa de carácter cultural y asistencial.

18. La actividad administrativa en materia laboral.—El Fuero del Trabajo.

19. Los conflictos del Trabajo.—Jurisdicción laboral.

20. Seguridad Social: Concepto, sistemas.—Los Seguros Sociales en España.

21. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.

22. La Administración local.—La provincia: Organización y competencia provincial.—Los Gobernadores civiles.—Delegados de la Administración estatal en la provincia.

23. El Municipio y otras Entidades locales.—Organización y competencia municipal.—Representación de las Corporaciones locales en las Cortes.

24. La Administración institucional.—Entidades estatales autónomas.

25. Los Sindicatos.—Teoría general y características del régimen sindical español.—La representación sindical en Cortes.

26. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.

27. El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado.—Organización judicial española.
28. Lo contencioso-administrativo: Sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
29. Los funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
30. Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios.—Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
31. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Los secretos oficiales.
32. Las clases Pasivas.—Mutualidades de funcionarios.
33. Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos.—Los expedientes disciplinarios.
34. Los delitos de los funcionarios públicos.—Negociaciones prohibidas a los mismos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 12 de febrero último, por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

Habiéndose padecido error material en la Resolución de 12 de febrero último, turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de dicho mes, página 2638, se publica a continuación, debidamente rectificadas, la parte afectada.

Donde decía:

«Madrid, número 6.—Jubilación de don Saturnino Luque Aldazabal.—Concurso de traslado entre Secretarios en activo, de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera (Ley 8-4-1967).»

Debe decir:

«Madrid, número 6.—Jubilación de don Saturnino Luque Aldazabal.—Concurso de traslado entre Secretarios en activo, de Juzgado Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la Categoría.»

Madrid, 2 de marzo de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Celador-Guardamueles en la plantilla del personal meramente Auxiliar, investido de la condición de Agente de la autoridad en esta Junta.

Por la presente, debidamente autorizado por la Superioridad y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, se convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de Celador-Guardamueles en la plantilla del personal Auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.

Los emolumentos de todas clases que corresponden a dicha plaza son los que se detallan a continuación:

- 1.º Sueldo base: 11.640 pesetas.
 - 2.º Complemento de sueldo: 23.640 pesetas.
 - 3.º Treinta por ciento de la suma de los dos conceptos anteriores de subsidio único.
 - 4.º Un plus de rendimiento de 40 pesetas por jornada trabajada.
- Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único del 30 por 100 disfrutará por bienios cumplidos un 5 por 100 como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirá anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las fechas de 18 de julio y 24 de diciembre.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las que siguen:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía de las obras e instalaciones del Puerto de Castellón, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos, así como los artículos 45 al 62, ambos inclusive, del vigente Estatuto Reglamentario de Funcionarios afectos al personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido. Serán rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten algún defecto físico apreciable a simple vista.
- 9.ª El que resultase designado para ocupar la plaza estará obligado, antes de tomar posesión de la misma, a someterse a un examen médico por el facultativo señalado por la Dirección Facultativa del Puerto, para acreditar que reúne las condiciones físicas exigidas en el apartado anterior.
10. El tope de edad establecido para el ingreso no se tendrá en cuenta para el personal obrero o afecto al Estatuto perteneciente a plantillas de Juntas de Obras y Grupo de Puertos.
11. Los aspirantes expresarán en su instancia que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia aquellos que se hallen prestando servicio en la plantilla del personal obrero o afecto al Estatuto de Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, considerándose como mérito especial el pertenecer a cualquiera de las plantillas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Castellón.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Director del Puerto de Castellón y debidamente reintegradas, deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Castellón, en el Grao de Castellón, expresando en ellas detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha de realización se anunciará oportunamente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará con que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediendo un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador y se anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Las pruebas de los exámenes que habrán de realizar los concursantes en la fase de la oposición consistirán en ejercicio de dictado, operaciones aritméticas y mediciones, problemas matemáticos relacionados con el servicio y diversas preguntas sobre el Reglamento y Estatuto reglamentario a que se han hecho referencia.

El Tribunal examinador estará facultado para establecer el baremo por el que se realizará la calificación de los méritos.

De conformidad con lo que determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, el aprobado deberá presentar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento, los documentos que siguen:

- 1.º Acta de nacimiento debidamente legalizada.
- 2.º Certificado de la Alcaldía donde se halle domiciliado el solicitante acreditativo de su buena conducta y antecedentes.
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Documentos en que consten sus servicios militares.
- 5.º Documentos que acrediten los méritos alegados en la instancia.